



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE No.	110013337 042 2020 00321 00
DEMANDANTE :	USA CO COLOMBIAN WORLWIDE COURIER S.A.S.
DEMANDADO:	UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

En audiencia inicial llevada a cabo el pasado 20 de octubre de 2022, se dispuso la suspensión de la actuación, a fin de requerir al apoderado de la parte actora para que en el término de los tres (3) días hábiles siguientes, aportara la documental de que trata el artículo 46 de la Ley 2155 de 2021, pues manifestó que su prohijada se acogió a una amnistía para el pago de la obligación que se le endilgaba.

Mediante escrito radicado el 25 de octubre de 2022¹, el citado apoderado allegó copia de la comunicación con radicado No. 032E2021936424 del 16 de diciembre de 2021, mediante la cual remitió a la DIAN copia del recibo de pago oficial de tributos aduaneros y sanciones cambiarias del 9 de diciembre de 2021, por valor de \$7.445.000 m/cte.

Con auto del 11 de noviembre de 2022, se ordenó poner en conocimiento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la documental otrora mencionada, a fin de que se pronunciara en el término de los diez (10) días siguientes.

La citada entidad con escrito radicado el 11 de noviembre de 2022, solicitó continuar con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que no se ha suscrito acuerdo conciliatorio entre las partes como fue señalado en la audiencia inicial. Así mismo, porque la DIAN perdió competencia para suscribir acuerdos, puesto que con el artículo 46 de la Ley 2155 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1653 de 2021, dicha facultad feneció el 20 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá. Sección Cuarta,

¹ Ver archivo No. 38 del expediente digital.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día catorce (14) de marzo de 2023, a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las partes deben enviar toda comunicación, escrito o prueba no sólo al Despacho, también a todos los sujetos procesales mediante sus correos electrónicos, siendo estos:

freddysanabriac@gmail.com

ventass@usaconet.com

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

ptabordat@dian.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención al público mediante los números de teléfono 5553939, extensión 1042 y 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA**

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a0b1e545a3d218f5a827a5ed7b3c1ec0469af161c6f48caba0f69b5c7f6dc3**

Documento generado en 27/02/2023 03:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>